

**República de Panamá
MINISTERIO DE AMBIENTE**

RESOLUCIÓN DRBT-025-0302-21

De 3 de febrero de 2021.

Que aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **“INSTALACIÓN Y OPERACIÓN DE PLANTA DE HORMIGÓN ASFÁLTICO Y HORMIGÓN HIDRÁULICO”**.

La suscrita Directora Regional de Bocas del Toro del Ministerio de Ambiente, en uso de sus facultades legales, y;

CONSIDERANDO:

Que la sociedad **BAGATRAC, S.A.**, cuyo **REPRESENTANTE LEGAL** es el señor **ALBERTO JURADO ROSALES** con cédula de identidad personal N° 3-66-1003, propone realizar el proyecto denominado **“INSTALACIÓN Y OPERACIÓN DE PLANTA DE HORMIGÓN ASFÁLTICO Y HORMIGÓN HIDRÁULICO”**.

Que en virtud de lo antedicho, el día 29 de diciembre de 2020, el señor **ALBERTO JURADO ROSALES**, presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado **“INSTALACIÓN Y OPERACIÓN DE PLANTA DE HORMIGÓN ASFÁLTICO Y HORMIGÓN HIDRÁULICO”**, ubicado en el corregimiento de Guabito, distrito de Changuinola, provincia de Bocas del Toro, elaborado bajo la responsabilidad de **JOSÉ ARKEL DÍAZ G.** y **GABRIELA CÁCERES**, personas naturales, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante las Resoluciones IAR-057-99 e IRC-103-08, respectivamente.

El proyecto consiste en habilitar un área de trabajo de 2 has + 3,697.59 m², para la instalación de dos plantas móviles, para la producción de hormigón asfáltico (Modelo CON-E-CO PLP) en un área de 1,500.00 m² y para hormigón hidráulico (Modelo ADM SPL 110) en un área de 700.00 m², que se requiere para los proyectos de infraestructura vial que se están desarrollando en la provincia de Bocas del Toro, y quien la empresa promotora se adjudicó mediante acto público con el Estado a través del Ministerio de Obras Públicas. Adicional se contempla áreas complementarias: oficina, garita de seguridad, tanque de combustible, depósito y área de acopio de material.

El área para la ejecución del proyecto ya había sido previamente impactada, pues años atrás se han realizado actividades similares en el terreno, por lo que actualmente cuenta con algunas estructuras existentes como: áreas de oficina, depósito, tanque de combustible y garita de seguridad, donde el promotor deberá realizar la respectiva remodelación y mejoras a algunas de estas edificaciones.

El proyecto se llevará a cabo en un polígono de 2 has + 3,697.59 m² perteneciente a las fincas con Folio Real No. 10902 y Folio Real No. 10903; en el corregimiento de Guabito, distrito de Changuinola, provincia de Bocas del Toro, y según las siguientes coordenadas.

Coordenadas UTM del proyecto (Sistema WGS-84)

VÉRTICE	ESTE	NORTE
1	329237.472	1046914.028
2	329254.699	1047033.083
3	329257.806	1047054.699

4	329248.837	1047067.977
5	329172.426	1047102.102
6	329117.804	1047099.620
7	329049.667	1047011.515
8	329199.800	1046933.124

Que mediante **PROVEÍDO-DRBT-110-2912-20**, de 29 de diciembre de 2020, MiAMBIENTE Regional de Bocas del Toro, admite a la fase de evaluación y análisis el EsIA, Categoría I, del proyecto denominado “**INSTALACIÓN Y OPERACIÓN DE PLANTA DE HORMIGÓN ASFÁLTICO Y HORMIGÓN HIDRÁULICO**” y en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, y el Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto de 2012, se surtió el proceso de evaluación del referido Estudio de Impacto Ambiental, tal como consta en el expediente correspondiente (visible en las fojas 16 del expediente administrativo).

Como parte del proceso de evaluación, se remite la información del Proyecto a la **Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental (DEIA)** y se recibe respuesta de la misma el día 18 de enero de 2021, de la Verificación de Coordenadas, donde señala que las coordenadas conforman un polígono de 2 has+3,661m² y se ubican en la provincia de Bocas del toro, distrito de changuinola y corregimiento de guabito (visible en las fojas 17 a 18 del expediente administrativo).

Que mediante la Ley No. 8 de 25 de marzo de 2015, se crea el Ministerio de Ambiente como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente;

Que el artículo 79 de la norma supra citada, establece que en toda la normativa jurídica vigente relativa al ambiente donde diga Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM), se entenderá Ministerio de Ambiente;

Que el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, establece las disposiciones por las cuales se regirá el proceso de Evaluación de Impacto Ambiental de acuerdo a lo dispuesto en la Ley No. 41 de 1 de julio de 1998, General del Ambiente;

Que mediante la Resolución 0277-16, del 19 de abril de 2016, por la cual se delega funciones a los Directores Regional del Ministerio de Ambiente, en relación a la Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental;

Que en el artículo No. 2, de la norma anteriormente citada, faculta a los Directores Regionales del Ministerio de Ambiente de Bocas del Toro... para que realicen el proceso de Evaluación de los Estudios de Impacto Ambiental Categoría I, y emitan las Resoluciones que correspondan en dicho proceso, cumplidos seis meses desde la promulgación de la presente Resolución.

RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado “**INSTALACIÓN Y OPERACIÓN DE PLANTA DE HORMIGÓN ASFÁLTICO Y HORMIGÓN HIDRÁULICO**”, cuyo **PROMOTOR** es la sociedad **BAGATRAC, S.A.**, con todas las medidas contempladas en el referido Estudio, las cuales se integran y forman parte de esta Resolución.

Artículo 2. EL PROMOTOR del proyecto denominado “**INSTALACIÓN Y OPERACIÓN DE PLANTA DE HORMIGÓN ASFÁLTICO Y HORMIGÓN HIDRÁULICO**”, deberá

incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo, el cumplimiento de la presente Resolución Ambiental y de la normativa ambiental vigente.

Artículo 3. Advertir a **EL PROMOTOR** del Proyecto, que esta Resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normativas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

Artículo 4. En adición a los compromisos adquiridos y contemplados en el EsIA, **EL PROMOTOR** del Proyecto, tendrá que:

- A. Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- B. Cumplir con el Decreto Ejecutivo N°2 de 15 de febrero de 2008, “Por el cual se reglamenta la seguridad, salud e higiene en la industria de la construcción”.
- C. Cumplir con lo establecido en el reglamento técnico DGNTI-COPANIT 35-2000 “Descarga de efluentes líquidos directamente a cuerpos y masas de aguas superficiales y subterráneas”.
- D. Cumplir con las normas y permisos requeridos por las autoridades e instituciones competentes, aplicables a esta región y de acuerdo al tipo de proyecto.
- E. Ser responsable de remediar, subsanar conflictos y afectaciones causadas a los vecinos, durante las diferentes etapas del proyecto.
- F. Reportar de inmediato al Instituto Nacional de Cultura, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- G. Señalar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.
- H. Presentar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Bocas del Toro, informes sobre la implementación de las medidas de mitigación contempladas en el plan de manejo ambiental, un informe luego del establecimiento y un informe de cierre (etapa de abandono) del proyecto. En la etapa de operación, un informe cada tres (3) meses. Se deberá presentar impresos mientras dure la suspensión de la plataforma electrónica, en un (1) documento original y dos (2) copias en formato digital (CD). Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente del promotor del Proyecto.

Artículo 5. Si durante las etapas de construcción o de operación del Proyecto, **EL PROMOTOR** decide abandonar la obra, deberá:

- a. Comunicar por escrito a MiAMBIENTE, dentro de un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles previo a la fecha en que pretende efectuar el abandono.
- b. Cubrir los costos de mitigación, indicados en el EsIA, así como cualquier daño ocasionado durante la construcción y/o operación.

Artículo 6. ADVERTIR a la sociedad **BAGATRAC, S.A.**, que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación del proyecto **“INSTALACIÓN Y OPERACIÓN DE PLANTA DE HORMIGÓN ASFÁLTICO Y HORMIGÓN HIDRÁULICO”**, de conformidad con el artículo 20 del Decreto Ejecutivo No 123 del 14 de agosto de 2009.

Artículo 7. Advertir al Promotor del Proyecto, que si durante la fase de desarrollo, construcción y operación del Proyecto, provoca o causa algún daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme a la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

Artículo 8. La presente Resolución Ambiental empezará a regir a partir de su ejecutoria y tendrá vigencia de dos (2) años para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la notificación de la misma.

Artículo 9. De conformidad con el artículo 54 y siguientes del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, el promotor del proyecto, la sociedad **BAGATRAC S.A.**, podrá interponer el Recurso de Reconsideración, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República de Panamá; Ley 41 de 1 de julio de 1998; Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009; y demás normas concordantes y complementarias.

Dado en la ciudad de Changuinola, a los tres (3) días, del mes de febrero del año dos mil veintiuno (2021).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


ING. DARLENYS VILLARREAL
 Directora Regional de Bocas del Toro



MiAMBIENTE
 Dirección Regional de Bocas del Toro
 Siendo las 15 de hoy 15 de Febrero de 2021
 Notifique personalmente a Por escrito
 De la Resolución N° DRBT-025-0302-21
Harily Rodríguez Yoain Aparicio
 Notificado Yoain Aparicio Notificador


ING. YOARIS APARICIO
 Jefe de sección de Evaluación de Impacto Ambiental.

ADJUNTO

Formato para el letrero

Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: PROYECTO: “INSTALACIÓN Y OPERACIÓN DE PLANTA DE HORMIGÓN ASFÁLTICO Y HORMIGÓN HIDRÁULICO”

Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: INDUSTRIA MANUFACTURERA

Tercer Plano: PROMOTOR: BAGATRAC, S.A.

Cuarto Plano: ÁREA: 2 has + 3,697.59 m²

Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE RESOLUCIÓN No. DRTB 025-0302-21 DE 03 DE febrero DE 2021.

Recibido por:

Marijane Rodriguez
Nombre y apellidos

(en letra de molde)

Marijane Rodriguez
Firma

4-748-277
Nº de Cédula de I.P.

15/2/2021
Fecha